



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENVASES IMPRESOS S.A - BUIN

DFZ-2022-25-XIII- NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-adBb-032803100c27
Revisado	Marlies Sepúlveda Sandoval	 X  Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Francisco Lara E. Inspector Ambiental Código 16916715-K

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Envases Impresos S.A- Buin	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino Alto Jahuel N°03060
Provincia: Maipo	
Comuna: Buin	
Titular de la unidad fiscalizable: Envases Impresos SpA	RUT o RUN: 89.201.400-0
Domicilio titular: Camino Alto Jahuel N°03060, comuna de Buin, Región Metropolitana	Correo electrónico: alfredo.gili@cmpc.com
	Teléfono: 223675700

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1406-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por Envases Impresos SpA, Planta Buin, ubicado en Camino Alto Jahuel N°03060, comuna de Buin.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°092202021_Nov2021_Envases Impresos SpA_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 19 de noviembre de 2021, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por la operación de la planta. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP) del Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo nocturno.</p>
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>

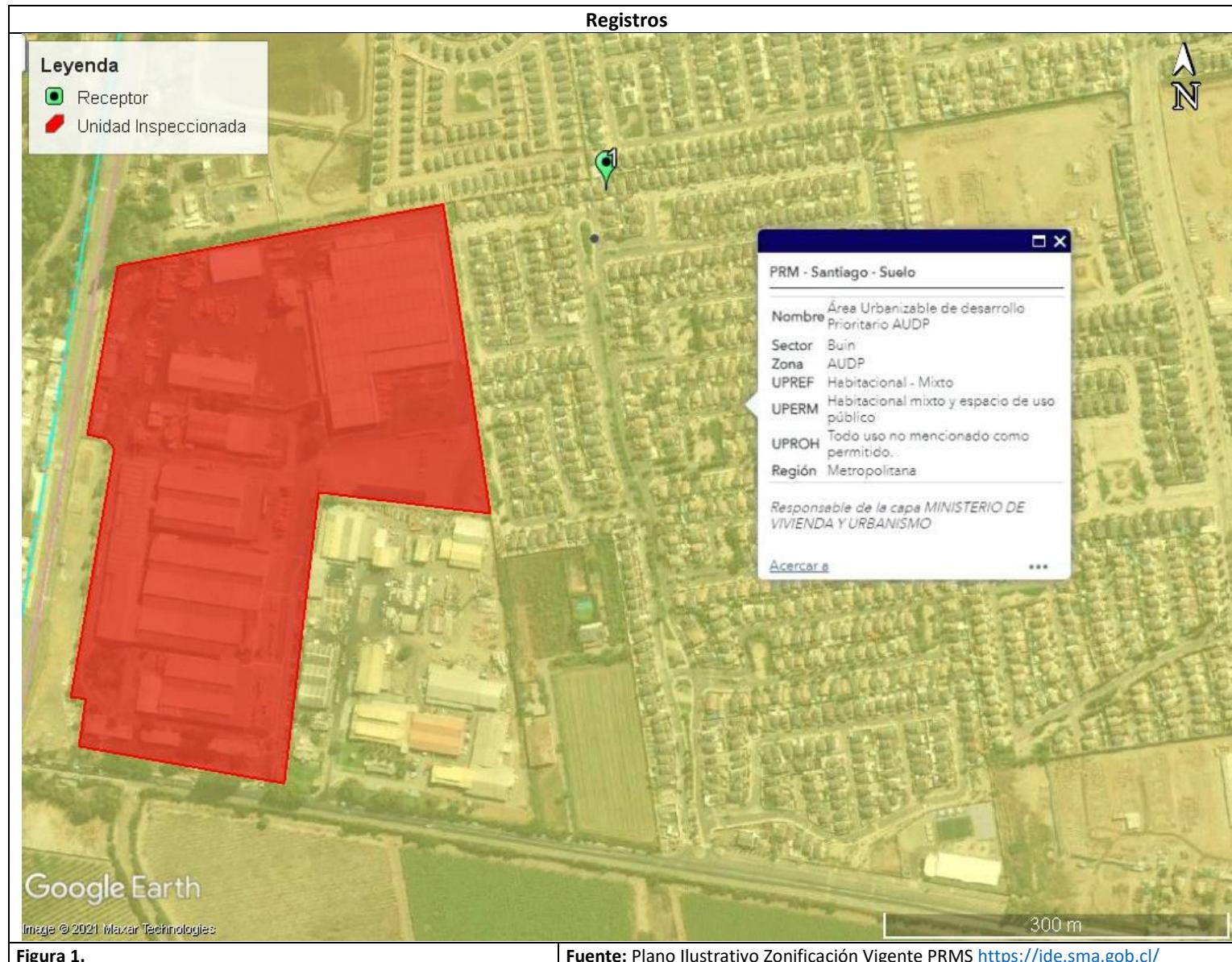


Figura 1.

4 ANEXOS

Nº ANEXO	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 19 de noviembre de 2021 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 20 de diciembre 2021
2	Ord. N°4076/2021 Notifica Acta de inspección